



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164-2019-GOREMAD/GR**

Puerto Maldonado, **03 JUN. 2019**

**VISTOS:**

El Oficio N° D000022-2019-PE BCN/MC de fecha 08 de mayo del 2019; Informe Legal N° 310 -2019-GOREMAD/ORAJ, de fecha 31 de mayo del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene jurisdicción en el ámbito de la región de Madre de Dios, su finalidad es fomentar el desarrollo regional integral, garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de sus habitantes y tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, y dentro de sus funciones tiene la normativa y reguladora, Función de planeamiento, Función administrativa y ejecutora, Función de promoción de las inversiones, y Función de supervisión, evaluación y control, conforme al Art. 45 de la Ley Nro. 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo 1° de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, confiere a los Gobiernos Regionales autonomía administrativa en asuntos de su competencia; y el Art. 9°, numeral 9.2 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 define la autonomía administrativa, como la facultad de organizarse internamente; lo cual es corroborado con el Art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece: los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas.

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 29565, la pluralidad étnica y cultural de la nación es una de las áreas programáticas de acción sobre la cual el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, estableciéndose el literal a) de su artículo 5, que es el organismos rector en materia de cultura y ejerce competencias, exclusivas y excluyentes, respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional. En la Formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento de todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, a doscientos años de la Independencia del Perú, pocas veces se nos presenta la oportunidad de hacer un hito histórico, como lo es la conmemoración de 200 años de vida republicana, un motor para trabajar en favor de los anhelos y metas de una nación que se concibe libre e independiente. Haciendo de la oportunidad un imperativo, el Bicentenario de la Independencia del Perú, la hoja de ruta para imaginar, hacer y celebrar, un país integrado y dialogante, respetuosos de la naturaleza, con igualdad de oportunidades para todos y todas, que lucha frontalmente contra la corrupción, orgullosos de su identidad y consciente de que en su diversidad esta su fuerza.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la agenda de conmemoración del Bicentenario del Perú,





## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



### “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD” “MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

asi como ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas por dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la entidad nacional. En el artículo 2 inciso e) de la indicada norma, se estableció que una de las funciones del Proyecto Especial es la de coordinar, articular con las autoridades regionales y locales las actividades necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones para el Bicentenario de la Independencia.

Que, en el marco de las actividades de conmemoración que realizara el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, se ha dispuesto que cada región conformara su Comisión Bicentenario, quien cumple la función de enlace de coordinación con el Proyecto Especial Bicentenario para el desarrollo de las acciones culturales de carácter nacional que se desarrolla en la región; disponiéndose que dicha comisión, permitirá desarrollar acciones conjuntas en pro de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, brindando relevancia a las efemérides más significativas y difundiendo las actividades de la agenda académico cultural de la Región.

Que, en merito a lo descrito, es necesario la conformación de la Comisión Bicentenario Regional, para el desarrollo de las acciones culturales de carácter nacional que se desarrollen en la jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 3594-2018-JNE y la Credencial de fecha 26 de Diciembre del 2018, emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR, la COMISION BICENTENARIO REGIONAL** de la jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios, la misma que estará integrada por las siguientes autoridades y representantes de la Sociedad Civil:

- Gobernador Regional de Madre de Dios, quien lo Presidirá.
- Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Madre de Dios
- Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- Consejo Regional de la Juventud de Madre de Dios.
- Representante de la Iglesia Católica.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Manu.
- Colegios Profesionales de la Región Madre de Dios.
- Cámara de Comercio de la Región Madre de Dios.
- Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Universidad Privadas y Particulares de la Región Madre de Dios.





## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



### “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD” “MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

- Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.
- Distrito Fiscal de Madre de Dios.
- Oficina de la Defensoría del Pueblo de Madre de Dios.
- Región Policial Madre de Dios.

Instituciones que formaran parte integrante de la Comisión a través de sus representantes legales o quienes sean designados de manera formal para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que la Comisión Bicentenario Regional de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios deberá definir una agenda de corte académico cultural que se desarrollara en el marco de la conmemoración de la efeméride de la gesta independentista o (en su defecto), efemérides que revaloren la entidad y diversidad de los pobladores de la Región.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la agenda a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución, así como las notas de prensa de sus acciones deberá ser remitida formalmente al Proyecto Especial Bicentenario para su conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que el plazo de vigencia de la Comisión Bicentenario Regional de la jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios, sea hasta 120 días hábiles posteriores a la culminación de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, de conformidad con el artículo 7 el Decreto Supremo N° 004-2018-CM

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** la presente resolución al Proyecto Especial Bicentenario para el registro correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión y a las áreas pertinentes para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



Gobierno Regional de Madre de Dios

Med. Luis Guillermo Hidalgo Okimura  
GOBERNADOR REGIONAL